



## INTERPOSICIÓN DE RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

En relación con la Resolución de 1 de marzo de 2024 (BOE de 12 de marzo de 2024), por la que se publican las sanciones por infracciones muy graves impuestas a D. Rodolfo del Rey Ramos mediante Resolución del Consejo de la CNMV de fecha 20 de diciembre de 2023, se hace constar que:

- D. Rodolfo del Rey Ramos ha interpuesto recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional contra la Resolución del Consejo de la CNMV de 20 de febrero de 2024, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la citada Resolución de 20 de diciembre de 2023.

Dicho recurso se encuentra a la fecha actual pendiente de resolución.

Madrid, 25 de abril de 2024.- El Director General Adjunto del Servicio Jurídico, P.D. de firma (Resolución de 14 de octubre de 2022), la Subdirectora de la Unidad del Servicio Contencioso y del Régimen Sancionador, M.<sup>a</sup> del Carmen Hidalgo Pérez.-

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

**4857** *Resolución de 1 de marzo de 2024, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se publican las sanciones por infracciones muy graves impuestas a don Rodolfo del Rey Ramos.*

Siendo firmes en vía administrativa las sanciones impuestas a don Rodolfo del Rey Ramos, por la comisión de tres infracciones muy graves, dos tipificadas en el artículo 283.3 y la tercera en el artículo 283.12, ambos de la Ley del Mercado de Valores, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, se procede a publicar, conforme a lo establecido en el artículo 335 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, las sanciones impuestas mediante Resolución del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores de fecha 20 de diciembre de 2023 que, tras la exposición de hechos y fundamentos jurídicos, concluye con el siguiente acuerdo:

Imponer a don Rodolfo del Rey Ramos:

1. Por la comisión de una infracción muy grave tipificada en el artículo 283.3 de la Ley del Mercado de Valores, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, en relación con el artículo 182 del mismo texto legal, por haber incumplido Link Securities, S.V., SA, la normativa relativa a los sistemas y procedimientos de gobierno corporativo que garantizaran su gestión eficaz y prudente, y en concreto, no haber establecido una adecuada estructura organizativa clara, adecuada y proporcionada al carácter, escala y complejidad de sus actividades y con líneas de responsabilidad bien definidas, transparentes y coherentes, garantizando la integridad de la información relevante, ni haberse llevado a cabo la supervisión efectiva de la alta dirección por parte del órgano de administración, multa por importe de 15.000 euros (quince mil euros).

2. Por la comisión de una infracción muy grave tipificada en el artículo 283.3, de la Ley del Mercado de Valores, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, en relación con el artículo 193 del mismo texto legal, por haber incumplido Link Securities, S.V., SA, la normativa relativa a los requisitos de organización interna en relación con los registros internos de órdenes; funciones de auditoría, control interno y cumplimiento; información suministrada que sirve como base de cálculo de las aportaciones al FOGAIN; supervisión de las actividades realizadas por sus agentes; medidas de garantía de los derechos de propiedad de clientes (transitoriedad de los saldos acreedores y separación absoluta entre fondos de los clientes y fondos de la Entidad); y evaluación de idoneidad y conveniencia, multa por importe de 15.000 euros (quince mil euros).

3. Por la comisión de una infracción muy grave tipificada en el artículo 283.12 de la Ley del Mercado de Valores, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, en relación con el artículo 208 bis del mismo texto legal, por haber incumplido Link Securities, S.V., SA, la normativa relativa a las medidas de prevención de conflicto de intereses en relación con la gestión de la cuenta propia de la Entidad y la gestión de las carteras de clientes, multa por importe de 10.000 euros (diez mil euros).

La Resolución que impone las sanciones citadas únicamente es firme en vía administrativa, siendo susceptible de revisión jurisdiccional por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Madrid, 1 de marzo de 2024.–El Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Rodrigo Buenaventura Canino.